

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

La Orden de 8 de julio de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura regula los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021. Dicha Orden regula en el Título II, Capítulo III, artículo 52, la habilitación para nuevas especialidades del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros, estableciendo que aquellas personas integrantes de la lista de espera del Cuerpo de Maestros que a lo largo del curso 2020-2021 reúnan condiciones idénticas a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, salvo la condición de funcionario de carrera, podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016 y por Resolución de 26 de septiembre de 2018, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal integrante de las listas de aspirantes del desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros.

En el apartado segundo de dicha Resolución se establece que concluido el plazo de subsanación y mejora de la solicitud y vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se procederá por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a dictar resolución definitiva en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo publicada en el mismo medio de difusión que la Resolución provisional.



Mediante Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se hacían públicas las listas provisionales de solicitudes estimadas, o en su caso desestimadas, para la adquisición de nuevas especialidades por el personal interino del Cuerpo de Maestros, estableciendo en su Apartado Tercero un plazo de 10 días naturales de subsanación y mejora de la solicitud.

Concluido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 27 de junio, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero.- Reconocer la capacidad para impartir las siguientes especialidades a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo I** por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre).

El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Resolución de 24 de octubre de 2014, anteriormente citada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto o por faltar la documentación que se indica.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Víctor Javier Marín Navarro

[Firmado electrónicamente al margen]



ANEXO I

DNI	Apellidos y Nombre	Especialida	ad
***5229**	Alcaráz Izquierdo, Cristina	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***3365**	Belenguer Martínez, David	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***2932**	Cortés Peñalver, Juana	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***6045**	Espín López, Elisabet	0597AL 0597PRI	Audición y Lenguaje Educación Primaria
***3902**	García Carreño, María Isabel	0597AL	Audición y Lenguaje
		0597PRI	Educación Primaria
***9638**	García Mouliaá, Jesús	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***5799**	Hernández Bernal, Guillermo	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***9876**	Liza Clares, Nerea	0597PT	Pedagogía Terapéutica
***8587**	Martínez Becerra, Guillermo	0597AL	Audición y Lenguaje
***6415**	Méndez Vivancos, Juan Antonio	0597MU	Música
***0326**	Moreno Alcaraz, María Teresa	0597PRI	Educación Primaria
		0597PT	Pedagogía Terapéutica
***5787**	Muñoz Martínez, Alicia	0597AL	Audición y Lenguaje
***3752**	Ortiz Martínez, José María	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***6460**	Pastor Bravo, Cristina	0597EI	Educación Infantil
		0597MU	Música
***6984**	Rodes García, Juan Pascual	0597EF	Educación Física
***4770**	Ros Baños, María del Carmen	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***2413**	Saorín Solana, Darío	0597FI	Lengua Extranjera: Inglés
***5364**	Tovar Contreras, Carmen	0597PRI	Educación Primaria



ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad		Exclusiones (*)				
* Causas de exclusión en última página.								
***8199**	Alcaraz García, María Josefa	Educación Infantil	16					
***3025**	Arcas Ucles, Isabel María	Pedagogía Terapéutica	01					
***6045**	Espín López, Elisabet	Pedagogía Terapéutica	01					
***5454**	García Iruela, María	Lengua Extranjera: Inglés	01					
***2349**	Marin Bueno, Ana	Pedagogía Terapéutica	01					
***6892**	Martínez Carvajal, Sandra	Pedagogía Terapéutica	01	14				
***5745**	Mondéjar López, María Elena	Pedagogía Terapéutica	10	17				
***6976**	Navarrete Palao, Alejandro	Pedagogía Terapéutica	10					
***8624**	Ortiz Rodríguez, Lorena María	Lengua Extranjera: Francés	01					
		Lengua Extranjera: Inglés	01					
***4442**	Vázquez Rivera, David	Lengua Extranjera: Francés	01					



(*) Causas de exclusión:

- 01 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resoluciones de 8 de marzo de 2016 y 26 de septiembre de 2018.
- 02 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014. Falta la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 03 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014. En el título alegado de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, no especifica el idioma correspondiente.
- 04 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014. El título no especifica el idioma correspondiente.
- 05 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 06 No aportar Certificación Académica Personal del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 07 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros de pendientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 08 Documentación sin compulsar.
- 09 Resguardo de depósito de título no conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al título.
- 10 No aportar certificado del abono de los derechos de expedición del título, o el aportado no es válido, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 26 de septiembre de 2018.
- 11 La certificación supletoria provisional al título presentada no es conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- 12 Reclamación fuera de plazo.
- 13 La documentación aportada está siendo valorada por la Comisión de Titulaciones.
- 14 La mención correspondiente del título de Grado aportado no reune el requisito del mínimo de créditos, entre 30 y 60 créditos europeos, de conformidad con el Apartado 5, de la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre.
- 15 Titulación no expedida conforme al artículo 5.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de grado.
- 16 Encontrarse habilitado en la lista de interinos para la especialidad solicitada.



- 17 No acompañar a la solicitud la documentación prevista en el apartado primero, punto 2, de la Resolución de 26 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, o la aportada no es válida.
- 18 Haber sido eliminado de la lista de la especialidad solicitada por haberse producido renuncia o la no incorporación, de conformidad con el artítulo 5.3 de la Orden de 11 de julio de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura.
- 19 Haber sido eliminado/a de la lista de interinos por la especialidad solicitada por alguna de las causas previstas en la normativa vigente.
- 20 No acreditar el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas junto al título alegado de Grado en Maestro en Educación Primaria que incluye una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente, de conformidad con el Anexo del RD 1594/2011 de 4

